

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### HABITANTES DE LA PROVINCIA:

Circunstancias políticas de todos conocidas me obligaron á presentar la dimision del honroso cargo que, á tanta satisfaccion mia, he desempeñado, y que el Gobierno de S. M. ha tenido á bien admitir por decreto que hoy publica la Gaceta.

Me separo de vosotros con profundo sentimiento, queridos Burgaleses; tales son las pruebas de consideracion y afecto que tengo recibidas de vuestras Corporaciones Populares, Autoridades, Milicia ciudadana, y de todos, en fin, cuantos en esta provincia, modelo clásico de lealtad y nobleza, profesan con fervor los principios progresista-democráticos, que constituyen el lema de nuestra gloriosa bandera, y que yo he procurado practicar con rectitud y celo.

Vuestra respetuosa sumision y constante obediencia á las órdenes de la Autoridad hacen fácil el desempeño del mas difícil cargo; por esta razon, no me vana-glorio de haber cumplido bien la mision que el Gobierno me confió, á pesar de que vuestra proverbial benevolencia ha acogido siempre con agrado la ejecucion de todos mis actos.

No sé cómo habrá de juzgarlos la pasion política de aquellos que, durante mi corta permanencia en esta provincia, han intentado por dos veces subvertir el orden público y rebelarse contra la voluntad nacional al grito de una causa perdida, como contraria que es á toda idea de civilizacion y progreso. Pero, sea cual fuere su juicio, vuestra simpatía me responde de que no me engañó mi criterio al dictarme como reglas de conducta para

ejercer tan importante cargo el inflexible cumplimiento de la ley, la mayor imparcialidad y la mas estricta justicia, que son los principios que han servido de norte á todas mis acciones.

Si he conseguido su recta aplicacion, y si he cumplido como bueno, vuestra gratitud y recuerdo cariñoso han de decirme. En cuanto á mí os aseguro que, con la mayor tranquilidad de conciencia, llevo aquellas afecciones grabadas indeblemente en mi corazon, y que nunca olvidará esta noble Provincia el que ha sido su Gobernador y será siempre su mas entusiasta amigo

JUAN RÓZPIDE.

Burgos 19 de Octubre de 1871.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del 10 de Seliembre de 1871.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y con asistencia de los Sres. La Riva, Velasco y Zumárraga, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

**Miranda.**—Alejandro Quintana, número 10, alegó ser hijo de padre pobre, sexagenario é impedido. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta resolucion Pedro Fernandez, interesado del núm. 12. La Comision, vista la informacion instruida á instancia de Simon Quintana, padre del mozo Alejandro y el de contrainformacion formado á instancia del citado Pedro Fernandez, acordó declarar exento al quinto Alejandro, confirmando el fallo del Ayuntamiento por mayoría de tres votos contra uno del Sr. Zumárraga, que opinó por la ampliacion del expediente justificativo de la pobreza del citado Simon Quintana.

**Bugedo.**—Roque Salazar, núm. 1,

alegó ser hijo de padre pobre é impedido para el trabajo con posterioridad al dia de la declaracion de soldado. El interesado declaró ante la Comision que no fué citado al dictarse la providencia del Ayuntamiento de 4 de Junio último, denegatoria de la justificacion intentada respecto de su exencion fisica, la Comision acordó no haber lugar á deliberar en virtud de lo que dispone el art. 81 de la ley y la Real orden de 4 de Diciembre de 1865.

**Frias.**—Leon Cortés y Arnaiz, número 3, expuso ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el ejército. El Ayuntamiento le declaró soldado, sin que nadie reclamara de esta resolucion. Los interesados en contra declararon ante la Comision que un hermano del quinto, llamado Telesforo, está reenganchado con premio, y otro hermano llamado José quinto de 1870 está con licencia en su casa, el cual se halló presente en este acto ante la Comision, y esta acordó declarar al quinto Leon Cortés pendiente de justificacion del concepto en que sus dos hermanos sirven en el Ejército. José Cortés declaró ante la Comision que tanto él como su hermano Telesforo sirven en el Regimiento Infantería de la Princesa, que se halla hoy en Vitoria.

**Miraveche.**—Alejo Malaina Arrati, núm. 1, nada alegó ante el Ayuntamiento, declarándole este soldado sin que nadie reclamase de esta resolucion. Alegó en este acto ante la Comision ser hijo de padre sexagenario y pobre, y la Comision acordó no haber lugar á deliberar, en virtud de lo que disponen el art. 81 de la ley de reemplazos y la Real orden de 4 de Diciembre de 1865.

**Bohada de Roa.**—Victoriano Sanz, núm. 2, alegó ser hijo de padre pobre é impedido. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo Sinfioriano Padillo, interesado de Hermenegildo Aguado, núm. 3 del sorteo. Reconocido ante la Comision Ubaldo Sanz, padre del quinto Victoriano, ha sido declarado por los facultativos inútil para los trabajos del campo y otros que exijan grandes esfuerzos. Los interesados en contra de la excepcion, Hermenegildo Aguado, Sinfioriano Padillo y Juan Tigero padre del núm. 4, declararon ante

la Comision que el padre del quinto es pobre y que aquel le ayuda á mantenerse. La Comision, en virtud de estos antecedentes, vista la exposicion de Sinfioriano Padillo, fecha 7 del actual, presentada en este acto, en que manifiesta que el Alcalde prohibió al cuñado del exponente, quinto núm. 3 del sorteo, y á los demás interesados que presenciasen el reconocimiento facultativo practicado ante el Ayuntamiento, y que tampoco se les ha consentido instruir expediente justificativo, acordó declarar exento al quinto Victoriano Sanz, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

**Villanueva Soportilla.**—Toribio Arin Perez, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, y el Ayuntamiento le declaró soldado: Tiburcio Mardones, padre del quinto núm. 3, y este, reconocen que el padre de Toribio Arin es pobre: un hermano casado del Toribio, llamado Juan Bautista, manifiesta ante la Comision que el padre es pobre, y que ni él ni su otro hermano casado tienen recursos con que mantenerle, en lo cual convinieron los interesados en contra de la excepcion que se hallaban presentes, así como en que el padre del quinto Toribio es sexagenario. La Comision en su virtud acordó declararle exento, revocando el fallo del Ayuntamiento.

**Oron.**—Se acordó que cubra plaza por el cupo de este distrito Luis Sabando Solórzano, núm. 1, por haber acreditado que sirve como voluntario en el primer Batallon del Regimiento Infantería de Guadalajara.

**Valluércanes.**—Se acordó que cubra plaza por el cupo de este distrito Nicomedes Caño Cerezo, núm. 1, por haber acreditado que sirve como voluntario en el mismo Batallon y Regimiento.

Se acordó señalar el dia 20 del actual á las 7 de la mañana para nuevo reconocimiento de Simon Alvarez Miñon, núm. 1 por Santivañez Zarzaguda; de Esteban Gonzalez Mozo, núm. 1 por Caleruega; de Tomás del Rincon Iglesia, núm. 1 por la Sequera; de Andrés Arranz Sacristan, núm. 1 por Ontanas, y de Nicolás María Rivero y Lopez, número 5 por la Junta de Oteo, respecto de los cuales declaran haber terminado la observacion los facultativos D. Camilo

Vazquez Rodriguez y D. Martin Barrera y Llamo.

**Miranda.**—De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido á Egeño Valderrama Cruz, núm. 11 de aquel cupo, se acordó declarar pendiente de curacion y de formacion de expediente justificativo.

**Villanueva Soportilla.**—De conformidad con el parecer de los peritos talladores que han intervenido en la medicion de Saturnino Moro Bastida, número 1.º por dicho cupo, se acordó declarar pendiente de curacion y de formacion de expediente justificativo.

**Puebla de Arganzon.**—Se acordó que cubra plaza por el cupo de aquel distrito José Lopez Castro, núm. 1.º, por haber justificado que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12.

**Condado de Treviño.**—De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido á Juan Areta y Apodaca, núm. 1.º de aquel cupo, se acordó declarar pendiente de curacion y de formacion de expediente justificativo.

De la misma conformidad, se acordó dejar pendiente de observacion y presentacion de expediente justificativo á Pascual Heras y Uriarte, núm. 6 de dicho cupo.

De igual conformidad que las anteriores, se acordó dejar pendiente de observacion y ampliacion de expediente justificativo á Juan Moraza Aberastari, número 11 del mismo cupo.

Visto el parecer de los peritos talladores que han intervenido en la medicion de Formerio Laño y Ocenda, núm. 5 del

referido cupo, se acordó declarar pendiente de curacion y de formacion de expediente justificativo.

**Pancorbo.**—De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido á Eladio Ortiz Alzaa, núm. 2 y á Fermin Lazurtegui, núm. 4 por el cupo de aquel distrito, se acordó declarar pendientes de curacion y de formacion de expediente justificativo.

De la misma conformidad se acordó dejar pendiente de curacion y de la formacion y presentacion de expediente justificativo á Valentin Ruiz Delica, número 10 del mismo cupo.

Visto el parecer de los peritos talladores que han intervenido en la medicion de Serafin Canto Quintana, núm. 7 y Pedro Villalain Fernandez, núm. 9, se acordó declarar pendientes de curacion y de formacion de expediente justificativo.

**Ontoria de Valdearados.**—Se acordó admitir en calidad de interina la sustitucion intentada por Ecequiel Peña Ibañez para cubrir la plaza de Juan Perez y Martinez, núm. 5 de dicho cupo.

**Condado de Treviño.**—Igualmente fué admitida la de Francisco Foncea Salcedo para la de Victor Aldama Alegria, quinto con el núm. 2 por aquel cupo.

**Quintanales.**—Tambien se admitió la de Francisco Grajales y Fernandez para la de Alejandro Arnaiz Fernandez, núm. 1.º de dicho cupo.

**Miraveche.**—En igual forma se admitió la de Gregorio Fernandez Campo para la de Luciano Izquierdo Oña, número 5, y la de Antonio Sorrigueta y Soto para la de Pedro Fernandez Perez, núm. 4 por el cupo de dicho pueblo.

**Pancorbo.**—Así bien se acordó admitir la de Zacarias Aliende Palma para

la de Carlos Ruiz Arciniega, núm. 8 de dicho cupo.

**Retuerta.**—De la misma forma se admitió la de Pedro Laborda Miguel para la de Juan Sancho Martin, núm. 3 de referido cupo.

**Redecilla del Campo.**—Y por último se admitió como las anteriores la de Antonio Solas Calzada para la de Benito Corral y Serrano, núm. 1.º del cupo de dicho pueblo.

**Ayuelas.**—Se acordó admitir la rencion hecha por Francisco de Santiago Ruiz, quinto con el núm. 2 por el cupo de dicho pueblo, y que se le expida el certificado de libertad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion siendo la hora de las dos de la tarde.

Burgos 10 de Setiembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 del actual ha comunicado á esta Administracion lo siguiente.*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se comunicó á esta Direccion general con fecha 2 del corriente la Real orden que sigue:

«Imo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á instancia de D. Fernando Jaquete, de esta vecindad, en solicitud de que los plazos y gastos que tiene satisfechos por la compra de un solar en la calle de San Buenaventura,

de esta corte, núm. 1.º, procedente de la Obra pia de los Santos lugares de Jerusalem, cuya venta ha sido anulada, se le abonen en bonos del Tesoro ó en metálico al tipo del ochenta por ciento, mediante á que verificó el pago en esta clase de valores, que había adquirido al expresado tipo, y que se deje sin efecto el acuerdo de esa Direccion general de 11 de Agosto de este año, disponiendo que dicha devolucion se hiciese en metálico al precio de cotizacion en el dia del ingreso, con el abono del cinco por ciento de interés hasta la fecha de la devolucion; y S. M., conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Contabilidad, acerca de la forma en que ha de hacerse la devolucion de plazos y gastos de subasta, cuando las ventas hayan sido anuladas y el pago efectuado en bonos del Tesoro, ha tenido á bien resolver: 1.º Que á D. Fernando Jaquete se le reintegren las sumas que pagó en bonos por plazos de un solar, cuya venta se anula, estimando dichos bonos al tipo de la par, por ser aquella venta posterior á la ley de emision de dichos bonos. Y 2.º Que por medida general se declare que todas las anulaciones de ventas de bienes nacionales, cuyos plazos se hubiesen pagado en bonos, se reintegren en metálico y al tipo de ochenta por ciento, si las ventas fueron anteriores á la fecha de 28 de Octubre de 1868, y á la par, si las ventas fuesen posteriores á dicha ley, entendiéndose derogada la orden de la Regencia de 29 de Julio de 1870 en cuanto se ponga á esta declaración. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1871.—Ruiz Gomez.

Y esta Direccion lo trasladó á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y se publica en el Boletín oficial para los efectos oportunos. Burgos 13 de Octubre de 1871.—Crispulo Collantes.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Salas de los Infantes que á continuacion se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1871 á 1872, formado por el Ingeniero Jefe del Distrito y aprobado por Real orden de 4 de Agosto último, con destino á los hogares de los mismos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute Hectáreas.	PRODUCTOS del disfrute para hogares.		TERRENO acotado ó vedado. Hectáreas.	PASTOS.				ESTACION.	FRUTOS.	
				LEÑAS.			GANADOS.					Especie.	Hectólitros.
				Gruesas	Ramaje		Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.			
Acinas	Peña negra y los Valles	Poda de roble	50	900	280	200	50	20	Año.	Roble	10		
La Revilla y otros	El Cuento	"	"	"	160	80	"	"	id.	"	"		
Id. y Ahedo	La Dehesa	"	"	"	100	80	30	10	id.	Roble	7		
Arauzo de Miel y Doña Santos	El Pinar	Limpia de leñas muertas de pino	24	580	94	1200	120	60	80	id.	"	"	
Barbadillo de Herreros	Lomomediano	Limpia de leñas muertas por el fuego	48	3000	106	1200	300	30	60	Mayo á Octubre.	Roble y haya	30	
Id. del Mercado y otros pueblos	Comunero	"	"	"	600	300	"	"	Año.	"	"		
Barbadillo del Mercado	Matorrales y Dehesa boyal	Poda de roble	52	600	200	60	90	30	id.	Roble	10		
Id. del Pez	La Mata	Poda y entresaca de 70 robles	20	700	400	100	40	20	id.	id.	5		
Id.	Urria	"	"	"	80	"	20	"	Mayo á Octubre.	id.	12		
Cabezón	El Robledal	Roza de estepa	600	1000	90	700	300	80	20	Año.	id.	15	
Campo Lara y Lara	La Dehesa	"	"	"	100	"	80	20	id.	id.	10		
Id. é id., la Aceña y la Cabrera	Monte las Gallinas	"	"	"	100	"	"	"	id.	Roble y encina	10		
Canicosa	El Pinar	Entresaca de robles muertos y viejos	1200	2800	200	1800	400	250	40	Mayo á Octubre.	"	"	
Regumiel	Id.	Limpia de leñas muertas	1000	2000	280	1000	300	150	20	id.	"	"	
Carazo	Dehesa boyal y los Valles	"	"	"	400	100	150	20	Año.	Roble	8		
Cascajares	La Dehesa	Poda de roble	20	520	100	"	50	10	id.	id.	5		
Castrovido	Id.	"	"	"	120	"	60	10	id.	id.	5		
Terrazas	Id.	"	"	"	80	"	10	"	id.	id.	4		
Id.	La Majada	"	"	"	50	"	"	"	id.	id.	5		
Arroyo	Valde la Dehesa	"	"	"	120	"	40	"	id.	id.	8		
Castrillo la Reina	La Dehesa	"	"	"	320	"	100	30	id.	id.	12		
La Gallega	Peña Aguda	"	"	"	50	100	"	"	id.	"	"		
Id.	Valdeladrones y la Dehesa	"	"	"	120	"	50	"	id.	"	"		

Hontoria y sus aldeas.	Costalago.				62	140	100	100		id.		
Id.	El Pinar.	Limpia de pinos raquíticos.	1000	1800	120	1900	150	80	60	id.		
Hortiguera.	La Dehesa.	Poda y 50 robles inútiles.	28	250	150	250	120	60	20	id.	Roble...	8
Hoyuelos.	Dehesa boyal.	Poda de roble.	18		400	180	100	40	20	id.	id.	6
Huerta de Rey.	El Pinar.	Limpia de leñas muertas y rodadas.	100	5000	80	1200	200	80	40	id.		
Id. y Arauzo de Miel.	Comunero.	Limpia de leñas muertas por el fuego.	90	1800	90	250				id.		
Jaramillo la Fuente.	Aciosa.				Todo el monte.					id.		
Id. y Barbadillo del Pez.	Bardal y Sierra.	Limpia de leñas muertas y rodadas.	100	900		500	100			id.	Roble...	8
Jaramillo la Fuente.	Carril ó Rozas.					200	100			id.	id.	10
Id. y Piedraita.	Cortarejos.					70				id.		
Jaramillo la Fuente.	Matarar.					160	100	40	10	id.	Roble...	14
Id. y Vizcainos.	El Valle.					120	40			id.	id.	6
Jaramillo Quemado.	La Dehesa.	Poda de roble.	17		400	200	80	60		id.	id.	12
Id. y Villaespaña.	Valpeñoso.					520				id.	id.	5
Paules y la Vega.	La Dehesa.					150	50	60		id.	id.	4
Mambrillas de Lara.	Dehesa y Enebral.	Poda de roble.	14		500	110	50	80		id.	id.	10
Quintanilla y Cuvillejo.	Carrascal de la Peña.	Roza dejando resalvos.	22		570	120				id.		
Mamolar.	La Dehesa y la Nave.	Limpia de leñas muertas y rodadas.	100	900		400	150	70	50	id.	Roble...	8
Monasterio de la Sierra.	La Frecha.	Poda de roble.	20		600	200	100	80		id.	id.	10
Moncalvillo.	La Dehesa.	Id.	26		850	200	150	80	20	id.	id.	14
Monterrubio.	Id.	Limpia de maleza.	40		650			60	60	id.	Roble y haya	14
Id.	La Hombría.					190	100			id.	Haya	10
Neila.	Ahedo Pinar.	Limpia de leñas muertas y rodadas.	800	2000		5000	400	50	100	id.	id. y roble.	8
Palacios de la Sierra.	La Campiña.				146	1000	400	140	60	id.	id.	
Id.	Dehesa y Bercolar.					200		200	60	id.	Roble...	20
Id. Hontoria, Vilviestre y S. Leonardo.	Guerreado y Abejon.	Limpia de leñas muertas por los incendios.	800	4000		Todo el monte.				id.		
Palacios.	La Hombriguera.				160	700	200	80	50	id.		
Gete.	Dehesa y Trabado.	Poda de roble.	14		500	28	120	20		id.	Roble...	4
Pinilla los Barruecos.	Monte Abajo y Pinar.	Limpia de leñas muertas por los incendios.	100	2800	80	420	100	60	50	id.	id.	2
Piedraita.	La Dehesa.	Poda de roble.	18		240	200	100	40	12	id.	id.	5
Pinilla.	Id.	Id.	16		200	140	100	50	10	id.	id.	2
Quintanarraya.	La Corta.					60				id.		
Id.	Las Cortas.	Roza de encina.	18		580	58	210			id.	Encina...	10
Quintanar.	La Dehesa.	Limpia de leñas muertas y rodadas.	800	5000		580	1500	200	150	id.		
Id. Canicosa y Regumiel.	Revenga.				60	400	100	100	80	id.		
Rabanera.	Las Cuadrillas.	Limpia de leñas muertas.	80	1800	84	480	160	80	50	id.	Roble...	12
Salas y otros.	Ledaina.	Limpia de leñas muertas y rodadas.	840	9000	500	4000	1500	800	500	id.	id.	40
Salas.	Santa Cecilia y Dehesa Santa María.	Poda de roble.	52		1600	500	100	100	60	id.	id.	12
Id. Acipas y Cabezon.	San Tiuste.	Poda de roble en toda la estension del monte.	400		2500	400	100			id.	id.	8
Riocabado.	La Dehesa.	Leñas muertas de roble.	160	2000	200	2000	200	150	80	id.	Roble y haya	16
San Millan y Tinieblas.	La Bastera.					130	80			id.	Roble...	5
San Millan.	Candeleda.	Leñas muertas y extraccion de tocones.	120	1500	20	500	100	86	10	id.	id.	8
Id.	Cuestamala.					260	80			id.	id.	5
Id.	Los Hoyos.					250				id.		
Santo Domingo y sus aldeas.	La Cervera.	Roza de estepa y enebro y 40 robles inútiles.	185	200	2000	60	500	180	100	id.		
Santo Domingo de Silos.	Monte Arriba y Abajo.	Poda de Enebro y extraccion de tocones.	870	900	1200	120	2000	250	80	id.	Encina...	20
Tañabueyes.	Majada vieja.	Poda de roble.	12		200	100		60		id.	Roble...	6
Tinieblas.	Valderrubio.	Limpia de leñas rodadas.	500	200	400	500	200	60		id.	id.	12
Bezares.	Las Aceras.	Poda de roble.	10		460	9	100	60	40	id.	id.	14
Vallejimeno.	Ahedo de Santa Engracia.	Limpia de acebo y corta de 15 hayas inútiles.	150	580	200	100	100	40	20	id.	Haya...	10
Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa.	Leñas muertas de pinos y hayas.	80	2100	60	250	100	80	20	id.	id. y roble.	20
Huerta de Abajo.	La Dehesa.					80	80	40	10	id.	Roble...	10
Huerta de Arriba.	Id.	Limpia de leñas rodadas y 70 hayas.	80	2500		100	80	100		id.	id.	15
Tolbaños de Abajo.	Id.	Poda y maleza de retama.	20		560	24	100	80	60	id.	id.	20
Bezares y Barbadillo de Herreros.	Estillaña.					20	700	150		id.	id.	8
Huerta de Abajo.	Riobaraja.					60				id.	Haya...	5
Huerta de Arriba.	Santa Engracia.					80	1000	500		id.		
Huerta y Tolbaños de Abajo.	Sierra Campiña.	Leñas muertas de pino y haya.	110	2000	82	600	200			id.		
Quintanilla Urrilla.	Dehesa Dehsalado.							8		id.	Roble...	8
Rapelo.	Cabadilla y la Dehesa.					100	60	20		id.	id.	10
Villaespaña.	La Dehesa.	Poda de roble.	40		520	100	40	40		id.	id.	10
Villanueva Carazo.	Id.	Id.	14		180	100	60	60	10	id.	id.	12
Villanueva, Acinas, Barbadillo, Ahedo y la Revilla.	Los Briales y Campo las Trochas.					160				id.		
Mazueco.	La Dehesa.					70	40	20		id.	Roble...	6
Quintanilla la Cabrera.	La Isa ó la Dehesa.					100	70	24		id.	id.	10
Villoruevo y la Cena.	La Sierra.					80	60	50		id.	id.	8
Mazueco y Torrelara.	Valdecorrales.	Poda de roble.	50		580	70				id.	id.	4
Torrelara.	La Nava.					80		20		id.	id.	8
Vilviestre del Pinar.	Matarrucha.	Leñas muertas y rodadas de pino y roble.	240	2200	520	900	200	200	60	id.		
Vizcainos.	La Mata.	Extraccion de los productos del incendio.	50	200	300	50	100	80	20	id.	Roble...	8
Arauzo de Salce.	Motuerta.	Poda y entresaca de 40 encinas.	50	250	120	20	220			id.	Encina...	12
Arauzo de Torre.	El Enebral.	Poda de encina.	18		220	300			30	id.	id.	16
Contreras.	Monte Mayor.	Poda de enebro y extraccion de tocones.	620	600	500	50	500	400		id.		
Id.	El Robledal.					70				id.	Roble...	5
Espinosa de Cervera.	Monte Arriba.	Poda de enebro y tocones.	186	150	200	40	380		30	id.	Encina...	5
Inojar del Rey.	El Enar.					160				id.	id.	10
Id.	Monte Arriba.	Roza de encina.	20		450	20	200		50	id.	id.	5

Nota. Con esta fecha y con los números desde el 227 al 267 inclusive, y plazo de tres meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que al respaldo de las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de Municipio, nombren una Comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Apareciendo en el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento.

Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino tambien para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal.

Burgos 12 de Octubre de 1871. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Licenciado D. Victorino Luna, Juez de partido de esta Ciudad de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sisebuto Esteban, vecino de Ezcaray, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en la causa que se sigue por delito de hurto contra su hijo Aquilino, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y se acordará lo que proceda, pasados que sean dichos treinta días, á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde el pueblo de Ezcaray.

Dado en Burgos á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Don Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Francisco Ovejero, vecino de Gumiel del Mercado, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por robo en los Ausines al Recudador de contribuciones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—P. S. M., Aquilino Diez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Licenciado D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este mi Juzgado se ha presentado en concurso voluntario de acreedores Gregorio Oña y Ruiz, vecino de La Parte de Bureva, en el que se ha mandado anunciar por el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo lo verifiquen dentro del término de un mes en este Juzgado.

Dado en Briviesca á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Santiago Sanz.—P. M. de S. Sría., Santiago Corral.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

Don Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso en esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon y término de nueve días á Manuel Ortúñez (a) Pelindango, vecino de Villasandino, para que tan luego como llegue á su no-

ticia este anuncio se presente en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desacato á la autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su ausencia y rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado, de S. Sría., Tomás Franco.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Don Antonio Vergara, Juez del partido de esta Villa.

Por el presente, primero y único edicto, cito llamo y emplazo á Obdulia Garcia, natural de Solarana, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo sobre robo de efectos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Vergara.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

Don Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Nicanora Gonzalez, Eduardo y Antonio Garcia, para que en término de nueve días, contados desde que tenga cabida un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa contra los mismos por aprehensión de tabaco rape de contrabando; pues de no hacerlo seguirá la causa sus trámites.

Dado en Miranda de Ebro á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandado, Donato Martinez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego

Don Luis Guerra, Juez de primera instancia de Villadiego y su partido,

Hago saber: Que la Junta de acreedores celebrada en nueve del actual para nombrar Síndico del concurso voluntario de los bienes de D. Macario Fernandez Luengas, vecino de Arenillas, por mayoría computada según dispone la ley, quedaron elegidos como tales Síndicos D. Mariano Fernandez y Fernandez y D. Eusebio Marcos Gomez, vecinos de Burgos y esta villa, á los cuales se les pondrá en posesión y dará á conocer caso necesario, previniendo se haga entrega á los mismos de cuantos bienes correspondan al concursado.

Dado en Villadiego á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Luis Guerra.—Por mandado, de S. Sría., Guillermo Rico.

## Anuncios oficiales.

### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE SETIEMBRE DE 1871.

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Días.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Raciones.	Precio. Pesetas.
<b>Pan.</b>					
D. Raimundo Aguirre.	30	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	1586	0,25
<b>Cebada.</b>					
Esteban Corcuera.	4	Id.	Id.	30	5,50
<b>Paja.</b>					
Tiburcio Salazar.	5	Oron.	Id.	20	3,92

Miranda de Ebro 30 de Setiembre de de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Vivero.

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Días.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Kilóg.s	Precio. Pesetas.
<b>Hilo.</b>					
D. Antonio Arenas.	15	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	1	7
<b>Paja larga.</b>					
Juan Gonzalo.	16	Id.	Id.	16	5,95
<b>Aceite.</b>					
Esteban Corcuera.	22	Id.	Id.	22	1,45

Miranda de Ebro 30 de Setiembre de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Vivero.

## Anuncios particulares.

Aviso á los compradores de Bienes Nacionales con posterioridad al 28 de Octubre de 1868.

Por Real orden de 11 de Agosto se faculta la asociación de dos ó mas compradores para satisfacer sus plazos con bonos del Tesoro al vencimiento de los mismos.

Esta disposición facilita el beneficio del papel á todos los plazos pequeños y grandes, porque asociados completando el valor de uno ó mas bonos, les alcanza en la proporción de la cuantía de los plazos.

El que suscribe admite cuantos encargos se le hagan para el pago de plazos, que asociará para verificarlo con bonos del Tesoro al objeto de que obtengan todos los compradores el beneficio que presta dicho papel.

Burgos 14 de Octubre de 1871.—Angel Aparicio.

### ALMACENES DE FERRETERÍA (Plaza del Arzobispo núm. 18).

En este acreditado Establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados.

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros. Zinc y plomo en planchas y lingotes. Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones. Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor. Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferretería.

Camas de hierro inglesas y de las fabricas del país y pesas métricas. 16

Los mozos que hayan cumplido la edad de 18 años y quieran sentar plaza voluntariamente para el ejército de Ultramar con el premio de que se les enterará oportunamente, pueden presentarse en casa del que suscribe, plazuela de Prim, antes del Mercado, de esta Ciudad, Tienda de Esterería.

Burgos 19 de Octubre de 1871.—Mateo Vidiella.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.